# Colombia importaría gas a partir de 2024: Minminas

Mayores costos se trasladarían a las facturas de empresas y hogares



**COLOMBIA TENDRÍA** que importar gas a partir de 2024 si no se avanza en nuevas fuentes energéticas renovables. */Pexels*

**EL GOBIERNO** nacional confirmó que Colombia tendrá que comenzar a importar gas a partir de 2024, debido a que la demanda interna crecerá en cerca de 60% en los próximos 30 años, es decir que la producción actual no alcanzará a suplir las necesidades de todos sus habitantes.

El anuncio lo hizo la ministra María Fernanda Suárez durante la presentación del Plan Energético Nacional 2050 y el Plan de Abastecimiento de Gas Natural.

"En los próximos 30 años la demanda interna de energía podría crecer en más del 60%. Es nuestra labor asegurar el autoabastecimiento energético para el país", dijo la Ministra al advertir que aunque se trabaja en un plan de yacimientos no convencionales no es garantía de solución al problema del desabastecimiento de gas, por lo que "no podemos esperar a que llegue ese momento para mirar cómo lo solucionamos".

En ese sentido, la funcionaria destacó el plan de conversión energética hacia energías limpias que se está llevando a cabo en el país.

"Las energías renovables no convencionales y gas natural son fundamentales en nuestra conversión energética. Tenemos la meta que en 2030 el 70% de la energía sea renovable y que entre el 20% y el 25% de esta debe provenir de fuentes no convencionales", explicó.

### Nueva planta gasífera

Parte fundamental de ese plan de conversión contempla la construcción de una planta regasificadora en el Pacífico colombiano que demandará inversiones por 600 millones de dólares, proyecto que sería adjudicado en el segundo semestre de este año.

"Los descubrimientos continentales no son suficientes para proveer el gas que vamos a producir de acá a 2024 para satisfacer el consumo interno de los colombianos, por eso se hará una planta de regasificación en Buenaventura que empezará a operar en 2024", aseguró.

En ese sentido, la Ministra no descartó que el costo de la construcción de la planta tenga que ser transferido a las tarifas de electricidad y gas natural, lo que podría incrementar el pago vía facturas del servicio para las grandes industrias y los hogares a partir del 2024 debido a los costos de importación.

Aunque el borrador del Plan Energético Nacional no es el definitivo sino que se presentará para comentarios, sí constituye la base para definir la hoja de ruta de los próximos 30 años.

Agregó, que los países a los que Colombia le compraría el gas sería Perú y Argentina, por la ubicación de la planta regasificadora, pero aclaró que la decisión finalmente estará en manos de la empresa que se quede con la adjudicación del proyecto.

# Rappi, a verificar edad para vender licores

**LA PLATAFORMA** Rappi tendrá que adoptar nuevas medidas para evitar la distribución de licor y cigarrillos a menores de edad.

Así quedó establecido en una acción de Policía luego de la denuncia que había interpuesto la ONG Red Papaz que denunció que Rappi estaba incurriendo en esa práctica.

La decisión ordena, además, que la plataforma debe incluir en la publicidad que distribuye la leyenda "Prohíbase la venta de bebidas embriagantes a menores de edad", y que sus servidores, los 'rappitenderos', exijan la cédula de ciudadanía y verifiquen la mayoría de edad de los clientes antes de entregar el domicilio.

No obstante, Red Papaz dice que este anuncio no es suficiente, pues vienen denunciado esa situación desde hace varios años. "Nosotros venimos reportando este caso desde el 2016, pero la respuesta de la Policía siempre es exigirle a Rappi unos compromisos. Pero tenemos evidencia de que siguen entregando licor a menores edad", dijo Angélica María Claro, vocera de la ONG.

Esta aplicación dejó claro que las personas que pidan estos productos ya sea efectivo o por tarjeta, debe atender el pedido la persona titular de la cuenta, la cual debe ser mayor de edad.

"**Productividad Empresarial SAS**; Informa que la señora **RAMIREZ LOZANO AYDA CONSUELO** identificada con cédula No. 1.032.402.364, falleció el día 13 de Diciembre de 2019 en la ciudad de Bogotá, por lo tanto quienes crean tener derecho a reclamar Prestaciones Sociales dentro de los términos legales que confiera la ley, deben presentarse en la Carrera 15 No 63ª-05 Bogotá, el día 15 de Enero de 2019".

**LA COMERCIALIZADORA DE ALMACENAMIENTO DE GAS SA ESP, EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:**

Almagas
Mucho más que gas

Vigilado Superservicios

DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA CREG LA FÓRMULA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE GLP DISTRIBUIDO A GRANEL ES

**CU= G+T+D**

**PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO = CU * KILOGRAMOS**

DONDE CU, ES AL COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO; G, COSTO DE COMPRA DE GLP; T, COSTO DE TRANSPORTE; D, CARGO DE DISTRIBUCIÓN.

**INFORMA QUE**

Se amplia la información de tarifas máximas a usuarios para el primer trimestre de 2019 quedando de la siguiente manera:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ENTREGA EN CARROTANQUE ($/KG) |
|---|---|---|
| ANTIOQUIA | RIONEGRO | $ 2.825 |
| | MEDELLÍN | $ 2.684 |
| | LA CEJA | $ 2.684 |
| ATLÁNTICO | BARRANQUILLA | $ 2.864 |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ | $ 3.044 |
| BOLIVAR | CARTAGENA | $ 2.744 |
| BOYACÁ | CHIQUINQUIRÁ | $ 2.384 |
| CALDAS | MANIZALES | $ 2.024 |
| CASANARE | PAZ DE ARIPORO | $ 3.584 |
| | VILLANUEVA | $ 3.584 |
| CUNDINAMARCA | MADRID | $ 3.044 |
| | MOSQUERA | $ 3.044 |
| | FUNZA | $ 3.044 |
| HUILA | NEIVA | $ 2.624 |
| META | PUERTO GAITÁN | $ 2.844 |
| NORTE DE SANTANDER | CUCUTÁ | $ 2.844 |
| TOLIMA | ESPINAL | $ 2.844 |
| VALLE DEL CAUCA | PALMIRA | $ 2.864 |

**LA COMERCIALIZADORA DE ALMACENAMIENTO DE GAS SA ESP, EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:**

Almagas
Mucho más que gas

Vigilado Superservicios

DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA CREG LA FÓRMULA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE GLP DISTRIBUIDO A GRANEL ES

**CU= G+T+D**

**PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO = CU * KILOGRAMOS**

DONDE CU, ES AL COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO; G, COSTO DE COMPRA DE GLP; T, COSTO DE TRANSPORTE; D, CARGO DE DISTRIBUCIÓN.

**INFORMA QUE**

Se amplia la información de tarifas máximas a usuarios para el segundo trimestre de 2019 quedando de la siguiente manera:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ENTREGA EN CARROTANQUE ($/KG) |
|---|---|---|
| ANTIOQUIA | RIONEGRO | $ 2.813 |
| | MEDELLÍN | $ 2.672 |
| | LA CEJA | $ 2.672 |
| ATLÁNTICO | BARRANQUILLA | $ 2.852 |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ | $ 3.032 |
| BOLIVAR | CARTAGENA | $ 2.732 |
| BOYACÁ | CHIQUINQUIRÁ | $ 2.372 |
| CALDAS | MANIZALES | $ 2.012 |
| CASANARE | PAZ DE ARIPORO | $ 3.572 |
| | VILLANUEVA | $ 3.572 |
| CUNDINAMARCA | MADRID | $ 3.032 |
| | MOSQUERA | $ 3.032 |
| | FUNZA | $ 3.032 |
| HUILA | NEIVA | $ 2.612 |
| META | PUERTO GAITÁN | $ 2.832 |
| NORTE DE SANTANDER | CUCUTÁ | $ 2.832 |
| TOLIMA | ESPINAL | $ 2.832 |
| VALLE DEL CAUCA | PALMIRA | $ 2.852 |